



La movilidad es de todos

Mintransporte

[Inicio](#) [Transparencia](#) [Atención al ciudadano](#) [Participación](#) [Ministerio](#) [Ministra](#) [Planeación](#) [Normatividad](#) [Prensa](#) [Héroes](#) [Transportadores](#)

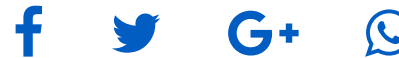
## Todas las personas naturales o jurídicas que administren la Entrega Recepción de Contenedores Vacíos deben registrarse ante la Superintendencia de Transporte como operadores portuarios

Inicio

• Todas las personas naturales o jurídicas que administren la Entrega Recepción de Contenedores Vacíos deben registrarse ante la Superintendencia de Transporte como operadores portuarios

[Compartir](#) [Buscar](#)

Compartir en:






- La Superintendencia de Transporte expidió la Circular Externa No 001 del 31 de enero de 2022, mediante la cual se imparten instrucciones con el fin de que las personas naturales y/o jurídicas que desarrollen actividades de administración y operación de “patios de contenedores vacíos”, dentro de estas, servicios de recepción, cargue y descargue, almacenamiento, reparación, suministro, marcación y rotulación, inspección y entrega de contenedores vacíos, se deben registrar como operadores portuarios ante la Entidad.
- Para el registro, la Directiva otorgó un plazo que vence el próximo 30 de abril de 2022, el cual debe realizarse a través del Sistema VIGÍA, dispuesto por la Entidad para esos fines. Mediante la Circular se busca brindar claridad y seguridad jurídica a los sujetos que llevan a cabo la administración y operación de contenedores vacíos, actividad que se constituye como operación portuaria de conformidad con la Ley 1 de 1991 y la Resolución 7726 de 2016.
- La SuperTransporte tiene a disposición de los interesados el Manual para Inscripción y Registro de Operadores Portuarios, el cual puede ser consultado en la página web de la Entidad, [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co).

**Bogotá D.C., 2 de febrero de 2022. (@Supertransporte).** Las personas naturales y jurídicas que en los que se presten uno o varios servicios relacionados con su cargue y descargue (bajo alquiler, almacenar, reparar, suministrar, marcar, rotular, inspeccionar, recibir y entregar contenedores vacíos) en los puertos portuarios ante la Superintendencia de Transporte, antes del 30 de abril de 2022.

Lo anterior, según lo establecido en la Circular Externa No 001 del 31 de enero de 2022, expedida por la Superintendencia de Transporte, en carácter de resolución administrativa, expedida en su calidad de SuperTransporte a los mencionados agentes del mercado en relación con su inscripción y registro como la SuperTransporte para ello.

Para el Superintendente de Transporte, Wilmer Salazar Arias, “es muy importante que todas las actividades o prestando servicios referentes a contenedores vacíos, especialmente relacionada con los operadores portuarios y cumplan con lo establecido en la Ley 1 de 1991 y la Resolución 7726 de 2019 de nuestro país son fundamentales para el desarrollo económico de las regiones, por lo tanto, la Superintendencia de Transporte de manera rigurosa para el crecimiento y buen funcionamiento de nuestro sector transporte”.

La Circular Externa de “Pacios de contenedores” ya se encuentra incluida en el artículo 5.1.2. de la Ley 1 de 1991, se concede un plazo que vence el próximo 30 de abril para que todas las personas que se encuentran inscritas y registradas ante la Superintendencia de Transporte como la Autoridad que ejercerá en el sector.

Para el buen desarrollo del registro, entre otras cosas, la SuperTransporte tiene a disposición del usuario el Inscrición y Registro de Operadores Portuarios en la página [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), en el documento [https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2019/Marzo/Puertos\\_19/Manu\\_al\\_OP.pdf](https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2019/Marzo/Puertos_19/Manu_al_OP.pdf)

El incumplimiento de esta Circular Externa puede generar multas según la Ley 1 de 1991 en su artículo 100. Por su parte, la Ley 336 de 1996 en su artículo 46, establece multas de 1 a 1000 SMLMV en transgresión de esta Ley.



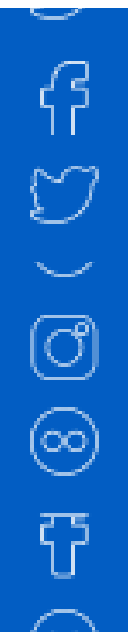
### Canales de Atención

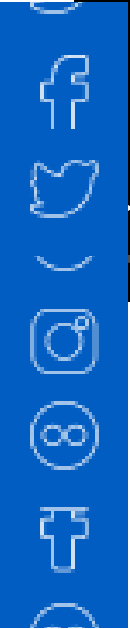
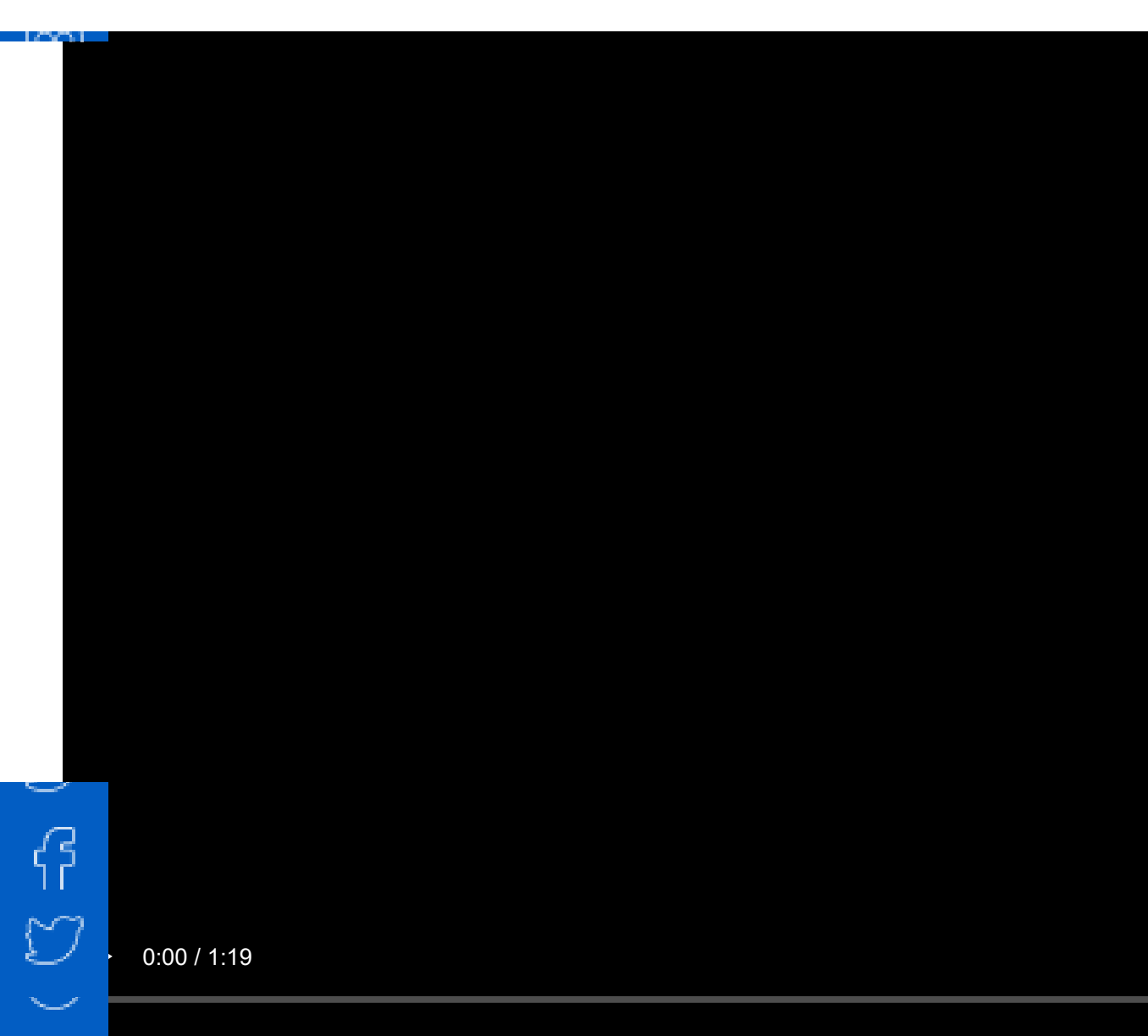
La Superintendencia de Transporte es una Entidad cercana a los ciudadanos y por eso, cuenta con canales de atención para atender los reclamos y atender las solicitudes de los empresarios y usuarios del sector, a través del correo electrónico, chat virtual disponible de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm en la página web [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) o a través de whatsapp 3185946666. Así mismo, de manera presencial en la Diagonal 25g No 95ª-85.



**Nombre:** ABC-Circular-Externa-001-de-2022.pdf  
15.0Mb | 02/02/2022

**Descripción:** ABC Circular Externa N° 001 de 2022





0:00 / 1:19

*Superintendente de Transporte, Wilmer S*

Número de visitas a esta página 181  
Fecha de publicación 02/02/2022  
Última modificación 02/02/2022





El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

- Presidencia
- Vicepresidencia
- MinJusticia
- MinDefensa
- Cancillería
- MinInterior
- MinHacienda
- MinMinas

### Aplicativos Institucionales

Observatorio de Transporte de Carga por Carretera (OTCC)  
 RNDC  
 Correo Institucional  
 Orfeo  
 Sice TAC  
 Portal Logístico de Colombia  
 SINC  
 SIRTPC

Ansemitra  
 Manual de señalización  
 Plan Vial Regional  
 Peajes Electrónicos  
 Gestor de Proyectos de Infraestructura (GPI)  
 Plan Nacional de Vías para la Integración Regional

### Servicios al ciudadano

Directorio Funcional  
 Participación ciudadana  
 Peticiones, quejas y reclamos  
 Biblioteca  
 Trámites, servicios y trámites  
 Datos Abiertos  
 Sede electrónica



Certificaciones de calidad | Políticas de privacidad | Términos de uso | Movilidad

Última fecha de actualización: Viernes 4 de febrero

Ministerio de Transporte  
 Calle 24 # 60 - 50 Piso 9  
 Centro Comercial Gran Estación II (Bogotá, D.C - Colombia)

Teléfono de atención:  
 (+57 60 1) 3240800  
 Línea gratuita:

01 8000 112042

Línea de Transparencia:

01 8000 110950

Horario de Atención: 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

Solo atención presencial por agendamiento

<https://bit.ly/3AjYqyH>

**Canales oficiales**  
 Portal web [aquí](#)

Correo institucional: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co)

Correo de notificaciones judiciales: [notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co)

[Más Información canales de atención.](#)

Horario de atención canal telefónico:

Lunes a viernes de 7:00 a.m. - 5:00 p.m.



